

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No **07777** DE 2001

(19 SET 2001)

“Por la cual se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos clase automóvil y clase camioneta tipo Station Wagon destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre define **AUTOMOVIL** como *“Vehículo automotor destinado al transporte de no más de cinco (5) pasajeros, con distancia entre ejes hasta de tres (3) metros”*.

Que igualmente define **CAMIONETA** como *“Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros y hasta de tres (3) toneladas”*.

Que en virtud de los avances en el diseño y nuevas tecnologías desarrolladas en la industria automotriz, se están produciendo y ensamblando a nivel mundial vehículos con las características y configuración de **AUTOMOVIL**, pero que por su estructura de cabina ampliada hacia la parte posterior y quinta puerta permiten una capacidad de pasajeros superior a la señalada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre para esta clase de vehículos, quedando ubicados como vehículos clase **CAMIONETA**, dentro las denominadas **TIPO STATION WAGON**.

“Por la cual se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos clase automóvil y clase camioneta tipo Station Wagon destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros”

2.

Que mediante Resolución 566 del 19 de octubre de 1976 se establecieron las características y requisitos mínimos que deben cumplir los vehículos TAXI de ensamble nacional o importados.

Que se hace necesario modificar los requerimientos establecidos en la Resolución 566 de 1976 con el objeto de actualizar las exigencias establecidas para los vehículos clase *AUTOMOVIL*, así como establecer aquellas características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben acreditar y cumplir los vehículos clase *CAMIONETA TIPO STATION WAGON* para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Los vehículos clase *AUTOMOVIL* destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción municipal, distrital y/o metropolitano, además de las condiciones exigidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, cumplirán las siguientes características y especificaciones mínimas generales:

1. Deben tener cuatro (4) puertas laterales.
2. La cabina de pasajeros acomodará hasta cinco (5) personas, incluido el conductor, con un módulo de espacio por pasajero no inferior a 420 milímetros de ancho a la altura de los hombros y con módulo de silletería de 700 milímetros.
3. La bodega o espacio para el equipaje debe tener una capacidad no inferior a 0.20 metros cúbicos.
4. Deben tener instalados en cada silla, incluida la del conductor, cinturones de seguridad.
5. La potencia debe asegurar una relación mayor a un (1) HP SAE neto a nivel del mar, por cada treinta (30) kilogramos de peso bruto vehicular.

ARTICULO SEGUNDO.- Los vehículos clase *AUTOMOVIL* destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción nacional, además de las condiciones exigidas en el Código Nacional de Tránsito

“Por la cual se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos clase automóvil y clase camioneta tipo Station Wagon destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros”

3.

Terrestre, cumplirán las siguientes características y especificaciones mínimas generales:

1. Deben tener cuatro (4) puertas laterales.
2. La cabina de pasajeros acomodará hasta cinco (5) personas, incluido el conductor, con un módulo de espacio por pasajero no inferior a 420 milímetros de ancho a la altura de los hombros y con módulo de silletería de 750 milímetros.
3. La bodega o espacio para el equipaje debe tener una capacidad no inferior a 0.40 metros cúbicos.
4. Deben tener instalados en cada silla, incluida la del conductor, cinturones de seguridad.
5. La potencia debe asegurar una relación mayor a un (1) HP SAE neto a nivel del mar, por cada veinticinco (25) kilogramos de peso bruto vehicular.

ARTICULO TERCERO.- Los vehículos clase *CAMIONETA TIPO STATION WAGON* destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en el radio de acción nacional, además de las condiciones exigidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, cumplirán las siguientes características y especificaciones mínimas generales:

1. Deben tener cuatro (4) puertas laterales.
2. La cabina de pasajeros acomodará hasta nueve (9) personas, incluido el conductor, con un módulo de espacio por pasajero no inferior a 420 milímetros de ancho a la altura de los hombros y con módulo de silletería de 750 milímetros.
3. La bodega o espacio para el equipaje debe tener una capacidad no inferior a 0.40 metros cúbicos.
4. Deben tener instalados en cada silla, incluida la del conductor, cinturones de seguridad.
5. La potencia debe asegurar una relación mayor a un (1) HP SAE neto a nivel del mar, por cada veinticinco (25) kilogramos de peso bruto vehicular.

“Por la cual se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos clase automóvil y clase camioneta tipo Station Wagon destinados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros”

4.

PARAGRAFO.- Los vehículos de que trata el presente artículo hacen parte de la excepción contemplada en el Artículo 1° de la Resolución 7126 del 11 de octubre de 1995.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de la fecha de su publicación, deroga la Resolución 566 del 19 de octubre de 1976 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

GUSTAVO ADOLFO CANAL MORA
Ministro de Transporte